

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE OVALLE
77312153339**

**COMERCIALIZADORA ACEVEDO M. Y COMPANIA
LIMITADA
76.191.252-6
VICTORINO LASTARRIA #391 OVALLE, OVALLE
VENTAS EN DISPENSADORES**

**AUTORIZA EXPENDIO AUTOMÁTICO DE SNACK,
BEBIDAS Y CONFITES EN MAQUINA QUE SE INDICA.**

OVALLE, 18/10/2012

RES. EX. N° 77312010972 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1.- El escrito de 03/10/2012 presentado por doña Ana Gaby Acevedo Moll, RUT 8.879.411-7 en representación de COMERCIALIZADORA ACEVEDO M Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT 76.191.252-6, giro Ventas en Dispensadores con domicilio en Victorino Lastarria 391 de la comuna de Ovalle, solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de 1 máquina expendedora automática según la Resolución EX N° 1594 de 15.12.2005 modificada por la Resolución EX N° 840 de 19.06.2007 emitida por la Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de la máquina expendedora automática de Snack y Bebidas, marca BIANCHI VENDING, modelo VEGA ALFA 700, que se encuentra ubicada en Ariztía 7 de la comuna de Ovalle.

MÁQUINA EXPENDEDEDORA AUTOMATICA

MARCA	MODELO	SERIE	MAQUINA	N° FISCAL
BIANCHI VENDING	VEGA ALFA 700	11511393	2	165150

2) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, establecidos por la Resolución Exenta N° 1594 de 15.12.2005 y Resolución Exenta N° 840 de 19.06.2007.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

1.- Autorízase a COMERCIALIZADORA ACEVEDO M Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT 76.191.252-6, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicio, por medio de la máquina automática identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

2°.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3.- La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4°.- La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5º.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6º.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 1594 de 15.12.2005 de la Subdirección de Fiscalización; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 3 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA", registro que establece el resolutivo N° 5.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas, snack, o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CLAUDIO JOSE MARTINEZ CUEVAS
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

COMERCIALIZADORA ACEVEDO M. Y COMPANIA LIMITADA
UNIDAD OVALLE